



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90437 A55RR-6SXAO-CEOHB A67292480CD89D62A936BC671994E60CB73E9381) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL CONVOCATORIA 2021

- LINEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS
- LINEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución del Vicepresidente del IFEF N.º 2021/182, de fecha 8 de octubre de 2021, se aprobó la convocatoria del ejercicio 2021 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, publicándose el extracto de la misma el 28 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 206), convocatoria realizada al amparo de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz" aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, modificado para corrección de errores en la sesión del 22 de julio de 2021, y publicadas el 10 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 152).

El plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras estuvo abierto un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el 29 de noviembre de 2021. El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 11 y 12 de las Bases Reguladoras), asciende a 7 solicitudes (2 solicitudes para la Línea 1: Creación de empresas y 5 solicitudes para la Línea 2: Consolidación empresarial).

Una vez finalizada la revisión de los expedientes, en fecha 22 de diciembre de 2021 se publicó en la página web del IFEF en el apartado correspondiente a las notificaciones del procedimiento de las Ayudas Reembolsables, requerimiento de subsanación conjunto para que en aquellos casos en que fuese necesario se subsanaran las solicitudes, otorgándose un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 10 de las bases reguladoras, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos ellos atendieron el requerimiento de subsanación (el plazo de subsanación finalizó el 5 de enero de 2022)

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es la Vicepresidencia del IFEF que actuará asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 7 de marzo de 2022, se reunió y procedió a la evaluación de los expedientes de las **LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS y LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL** a los que previamente se ha procedido a comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, procediéndose a las valoraciones de los proyectos clasificados por líneas, ordenadas por puntuación, con los datos consignados en los formularios de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90637 A55RR-6SXAO-CEOHB A67292480CCD89D62A936BC671994E60CB73E9381) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

solicitud de los puntos asignados a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras, según consta en el Acta nº 1/2022 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose los beneficiarios provisionales, así como la inadmisión y desestimación de las solicitudes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, para cada una de las líneas; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, en su punto primero, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones corresponde formular la **propuesta de resolución provisional** al órgano instructor, que de conformidad con lo establecido en el punto 1. del artículo 14 de las Bases reguladoras corresponde a la Vicepresidencia asistida por la **Comisión de Valoración**, por lo que

PROPONE

PRIMERO:

a) Aprobar la relación de solicitantes que obtienen la condición de beneficiarios provisionales de las Ayudas reembolsables solicitadas, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad, en el marco de la convocatoria de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz en su **Línea 1: Creación de empresas**.

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria prevista para la Línea 1: Creación de empresas- **08001 24140 83104**- dotada presupuestariamente con **48.000,00 €**. Siendo el importe establecido en la convocatoria para esta línea suficiente para atender la concesión propuesta, quedando un sobrante de **45.040,00 €** en la partida **08001 24140 83104**

Nº EXPTE LÍNEA 1	SOLICITANTE	PUNTOS	%	INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA	MESES AMORTIZACIÓN	CUOTA AMORTIZACIÓN
1/L1-2021	JESUS RODRÍGUEZ REYES	62	80	3.700,00	2.960,00	24	123,33
TOTALES				3.700,00	2.960,00		



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

b) Aprobar la relación de solicitantes que obtienen la condición de beneficiarios provisionales de las Ayudas reembolsables solicitadas, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad, en el marco de la convocatoria de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz en su **Línea 2: Consolidación empresarial**

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria prevista para la Línea 2: Consolidación empresarial- **08001 24140 83104**- dotada presupuestariamente con **28.224,33 €**. Siendo el importe establecido en la convocatoria para esta línea suficiente para atender la concesión propuesta, quedando un sobrante de **13.015,33 €** en la partida **08001 24140 83104** y **43.775,67 €** en la partida **08001 24148 83100**.

Nº EXPTE LÍNEA 2	SOLICITANTE	PUNTOS	%	INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA	MESES AMORTIZACIÓN	CUOTA AMORTIZACIÓN
1/L2-2021	CASTELAR HOSTELERÍA SL	63	80	40.631,00	10.000,00	24	416,67
3/L2-2021	BUFETE OLIVA Y ASOCIADOS, SLP	55	80	3.500,00	2.800,00	24	116,67
4/L2-2021	VERÓNICA ESPERANZA ABAD ALVAREZ	29	75	3.212,00	2.409,00	24	100,38
TOTALES				47.343,00	15.209,00		

SEGUNDO:

Aprobar la relación de solicitantes que no pueden adquirir la condición de beneficiarias por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

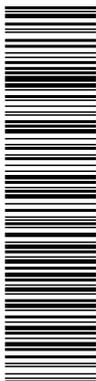
FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA
11/11/2021 09:43:38	REGAGE21e00023463431
29/11/2021 17:44:41	REGAGE21e00025148484

TERCERO:

Acordar la inadmisión del solicitante que se relaciona , por el motivo que se especifica

Nº EXPTE LÍNEA 1	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE
0/L1-2021	26/11/2021 11:43:03	REGAGE21e0002442223	ASOCIACIÓN COLECTIVO PREVENCIÓN E INSERCIÓN DE ANDALUCÍA

La entidad solicitante no se encuentra recogida entre los potenciales beneficiarios de estas ayudas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras, en la que se definen los beneficiarios, concretamente para la Línea 1: Creación de empresas, el cual se transcribe: "Podrán ser



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90437 A55RR-6SXAO-CEOHB A67292480CCD89D62A936BC671994E80CB73E9381) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidccontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

beneficiarios en esta línea las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda."

CUARTO:

Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución provisional, para que los interesados puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).
- b) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

Para realizar alegaciones y/o aportar documentación los interesados utilizarán los formularios habilitados para ello disponibles en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es> en el sitio web destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES en el siguiente enlace:

<https://www.ifef.es/fomento/index.php/emprendimiento/ayudas-reembolsables-2021#punto19>

La forma de presentación será única y exclusivamente en los formularios habilitados para ello y de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Conforme al artículo 14.2 de las Bases reguladoras, la propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
VICEPRESIDENTE DEL IFEF

OBSERVACIONES: